



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de
Planificación

TERMINOS DE REFERENCIA

ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO.

1. INTRODUCCIÓN.

Los Términos de Referencia, han sido elaborados por la encargada Técnica de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, para la ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO.

Los siguientes términos de referencias constituyen las especificaciones técnicas por las que deben regirse las y los postulantes.

2. ANTECEDENTES.

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que el artículo 226, ibídem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227, ibídem, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

El artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad";

Que los artículos 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

Unidos por el buen vivir



2779027



www.jltmuey.com



jpjoseluitamayo@hotmail.com





JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de Planificación

parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;

Que los artículos 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

Que el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las atribuciones que le corresponde al presidente: b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

El Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

El artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: "a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional";

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

Unidos por el bien común



2779027



www.jltmuey.com



jpjoseluitamayo@hotmail.com





JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de Planificación

bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.

DECRETO No. 458

(REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Art. 53.- Términos de referencia. Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: 1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados; 2. Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales; 3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes;
- b) Objetivos;
- c) Alcance;
- d) Metodología de trabajo;
- e) Información que dispone la entidad;
- f) Productos o servicios esperados;
- g) Plazo de ejecución: parciales y/o total;
- h) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos; y,
- i) Forma y condiciones de pago.

4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores.

Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. (Sustituido por el Art. 16 del D.E.550, R.O. 138S, 31VIII2022).

El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contado y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

Unidos por el bien común



2779027



www.jltmuey.com



jpjoseluitamayo@hotmail.com





JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de Planificación

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.
6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se iniciará su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima

Mediante Decreto Ejecutivo 1362, de 16 de marzo de 2001, se crea el Comité Nacional para Estudio Regional del Fenómeno de "El Niño", CNERFEN, al cual le corresponde proponer la definición y el establecimiento de las políticas y estrategias para la investigación científica, seguimiento, alerta temprana y orientación en la toma de decisiones en materia de prevención, mitigación y rehabilitación de desastres ante la presencia del evento "El Niño/La Niña";

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 318 de 07 de febrero de 2020, se emitió la actualización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos, documento que contiene las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del COE en los niveles nacionales, provinciales, cantonales/metropolitanos, así como en las comisiones parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones;

Mediante Resoluciones Nros. SGR-049-2018 y SNGRE-005-2019, esta cartera de Estado resolvió declarar el estado de alerta amarilla por efectos del Fenómeno de El Niño (ENOS) en las provincias costeras de Esmeraldas, Manabí, Guayas, Santa Elena, El Oro, La Región Insular, Los Ríos y Santo Domingo de los Tsáchilas;

Mediante Resolución del COE Nacional de 11 de abril de 2023, la plenaria dispuso: 1. Conocer los informes presentados por el ERFEN e INAMHI, referentes a los escenarios que se prevén para los próximos días en torno al incremento de lluvias y la presencia de un eventual fenómeno del Niño Oscilación Sur. 2. Convocar a los presidentes de los COE provinciales de las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo De Los Tsáchilas, Galápagos y a la Subsecretaría de Gobernabilidad en Pichincha, a una sesión de COE nacional para socializar la información generada por INOCAR e INAMHI y la emisión de disposiciones que correspondan a nivel territorial;

Mediante Resolución de COE Nacional de 18 de abril de 2023, la plenaria, dispuso: 1. Disponer a los Gobernadores mantener los COE provinciales activos en el contexto de época lluviosa y Fenómeno del Niño, se solicitará la participación el INAMHI y ERFEN en las sesiones que los Gobernadores consideren pertinente, para brindar información oficial y actualizada a esta instancia de coordinación. 2. Solicitar a los GAD Cantonales y Provinciales, actualizar y fortalecer los planes de respuesta territoriales tomando en consideración los pronósticos expuestos por los Institutos Técnicos Científicos, así como los Lineamientos para Época Lluviosa remitidos por la Secretaría de Gestión de Riesgos el 08 de octubre de 2022;



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

Unidos por el bien común



2779027



www.jltmuey.com



jpjoseluitamayo@hotmail.com





JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de Planificación

El Manual del COE indica que, la Alerta Amarilla es la “Activación de la amenaza: El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población. Activación de la amenaza: El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población;

Mediante BOLETÍN TÉCNICO - ERFEN Nro. 06-2023, de 05 de mayo de 2023, el COMITÉ NACIONAL PARA EL ESTUDIO REGIONAL DEL FENÓMENO EL NIÑO informa: “EL análisis técnico y el Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN) declara un Estado de El Niño en Ecuador: Observación con posibilidad de desarrollo de este evento a partir del segundo semestre del presente año.”;

De acuerdo con la cantidad de eventos por época lluviosa históricos registrados en los meses de enero a abril de 2010 a 2023, se obtiene que en el año actual 2023 ha superado a la cantidad de eventos de todos los años previos. Así mismo los deslizamientos y las inundaciones son los eventos con mayor recurrencia. Las provincias con mayor cantidad de eventos por época lluviosa son: Loja, Guayas, Pichincha, El Oro y Manabí. Así mismo las provincias con mayor cantidad de personas impactadas son: Guayas, Manabí, Los Ríos y Esmeraldas. De igual manera los años con mayor cantidad de personas impactadas son el 2017, 2012 y 2023, pero en cantidad de eventos en este mismo periodo el 2023 supera a todos los años anteriores”

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo no dispone de equipos para atención de emergencia relacionados con la presencia de lluvias e inundaciones para atender a los barrios y sectores suburbanos que se vean afectados por este tipo de eventualidad, por tanto requiere con carácter de urgente de la ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO.

3. OBJETIVOS

Objetivo General:

Mitigar los efectos ante la posible emergencia del fenómeno del niño, mediante la adquisición de bombas y accesorios, para evacuación de aguas lluvias promoviendo el desarrollo sustentable de la Parroquia Rural de José Luis Tamayo en el marco del buen vivir.

Objetivo Específico:

- ✓ Disponer de equipos idóneos y operativos para una rápida atención en emergencias.
- ✓ Atención de emergencias en los sectores que comprenden la Parroquia José Luis Tamayo, sobre todo a los sectores periféricos, que se vean afectado por la presencia de lluvias e inundaciones.

4. ALCANCE:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo requiere de la ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

Unidos por el buen vivir



2779027



www.jltmuey.com



jpjoseluitamayo@hotmail.com





JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de Planificación

JOSÉ LUIS TAMAYO, para atención de emergencia en los sectores que comprende la Parroquia en general.

5. METODOLOGÍA DEL TRABAJO:

La metodología a aplicarse para la ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO, será la siguiente:

- ✓ Selección de ofertas para la ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO.
- ✓ Cumplir con los requerimientos legales para la adquisición del objeto de contratación.
- ✓ Verificar que las bombas y accesorios, objeto de esta contratación cumplan con las características establecidas por la Unidad Requirente.

Se define como metodología de evaluación siguiente:

Requisitos mínimos:

- ✓ Cedula de identidad
- ✓ Ruc
- ✓ Rup
- ✓ Presentación de proforma

Otros parámetros de calificación:

- ✓ Ficha Técnica y catálogo de los bienes
- ✓ Certificado de Caucción de la Contraloría General del Estado
- ✓ Certificado de obligaciones patronales IESS
- ✓ Certificado de cumplimiento tributario SRI

6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo, proporcionará los elementos necesarios, además de la designación de un administrador de la orden de quien establecerá directrices y por su intermedio se aprobarán lo contemplado en los productos esperados.

7. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS.

El Oferente tendrá que presentar los productos dentro del objeto de contratación: ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO.

ITEM	CPC NIVEL 9	Descripción	Unidad
------	-------------	-------------	--------





JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de Planificación

1	432201017	BOMBAS DE SUCCION ESTACIONARIAS	1
---	-----------	---------------------------------	---

DETALLE DEL PRODUCTO REQUERIDO					
ÍTEMS	Descripción	Características Técnicas	CPC	Referencia	Cantidad
1	Bombas	Caudal de 4 Tiempos/Mono cilíndrico/OHV	432201017	UNIDAD	4
		Cilindraje 163cc Potencia 5.5hp @3600rpm			
		Sistema de arranque Manual / Retráctil			
		Capacidad de aceite cárter 0,6 litros			
		Combustible Gasolina Común. Capacidad Tanque de combustible 3,6 litros			
		BOMBA Diámetro de succión y descarga 3" x 3"			
		Caudal Máximo 1100L/min			
2	Manguera rígida	De 3" de succión para motobomba.	491290953	METROS	36
		Para la conducción de grandes flujos de agua limpia y sucia Fabricadas con PVC de alta resistencia a la intemperie.			
		Presión máxima de trabajo: 85 psi. Espesor de pared: 5.5 mm.			
3	Abrazadera galvanizada	Diámetro de 3". Galvanizada de alta resistencia	4299905234	UNIDAD	18
4	Válvula	Válvula de pie 3" roscada de PVC de alta resistencia	431510014	UNIDAD	6
5	Aceite	Aceite 10w30 semi sintético de alta calidad con certificación API SP E ILSAC GF6	333800212	GALON	8
6	Acople	Diámetro de 3". De aluminio de alta calidad resistente a la corrosión y larga vida útil	412780012	UNIDAD	4

8. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá justificar la garantía técnica en su oferta con la presentación de una carta o un certificado simple en el que se establezca su compromiso de cumplimiento en el caso de ser adjudicado.

El oferente deberá otorgar una garantía técnica actualizada de los bienes objeto de esta contratación (bombas y accesorios) por un tiempo de vigencia de 365 días. Contados a partir de la entrega recepción de los bienes.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO, es de 10 días a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra.





JOSÉ LUIS TAMAYO
S.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de
Planificación

10. PERSONAL TECNICO, EQUIPO DE TRABAJO Y RECURSOS PERSONAL TECNICO

PERSONAL TECNICO

N.-	FUNCION	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACION ACADEMICA	CANTIDAD
1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

N.	FUNCION	DESCRIPCION	Tiempo Mínimo	Número de Proyectos	Monto de Proyectos
1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	No aplica	NO APLICA

EQUIPO MÍNIMO

EQUIPO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS	Media de Verificación
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

11. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

DESCRIPCIÓN	TIPO	TEMPORALIDAD	NRO. PROYECTOS	MONTO MÍNIMO	CONTRATOS PERMITIDOS	MONTO MÍNIMO POR CONTRATO
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

12. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES

El pago se realizará de la siguiente manera:

Anticipo: No se otorgará anticipo alguno.

Forma de pago: Pago contra entrega de 100%. Se cancelará el 100 por ciento, contra entrega de los bienes recibidos, previa presentación de factura, ingreso a bodega, acta de entrega recepción aprobados por el administrador de contrato y autorizado por la máxima autoridad, y demás documentos habilitantes para el pago.

Por su parte el administrador de la orden de compra realizará las gestiones para la suscripción del acta de entrega recepción del servicio y posterior elaboración de Informe a satisfacción del Administrador de la orden de compra

13. MULTAS

Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.





JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de Planificación

14. OBLIGACION DEL CONTRATISTA

- ✓ Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente término de referencia y orden de compra.
- ✓ Se rendirá la respectiva garantía técnica conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- ✓ Dar a conocer al Administrador de la orden de compra, la entrega de los bienes objeto esta contratación.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- ✓ Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 2 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- ✓ Suscribir el acta de entrega recepción de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- ✓ Designar al administrador de la orden de compra; quien se encargará de la suscripción de las actas de entrega recepción definitiva de esta contratación.
- ✓ Proceder con los pagos respectivos una vez cumplido el servicio de capacitación

16. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Sera designado por la máxima autoridad una vez suscrito la orden de compra

17. GARANTIA

Se deberá presentar las garantías previstas en el Art. 71 y 75 de la LOSNCP en cualquiera de las formas contempladas si fuera el caso en el que aplica. Para la firma Contrato correspondiente, el oferente seleccionado presentará la siguiente garantía:

18. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se encontrarán vigentes hasta al tiempo que conste previsto en los pliegos precontractuales, de no encontrarse previsto el plazo de vigencia en los pliegos, se entenderá que la oferta estará vigente hasta la fecha de celebración del contrato

19. RECOMENDACIÓN

Toda vez que se ha procedido al análisis del presente proceso para ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y ACCESORIOS, PARA EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO, se estipula que, por los términos de referencia, se realice el proceso de Ínfima Cuantía por la herramienta "NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS".

Las Proformas serán receptadas a través del portal de compras públicas <https://www.compraspublicas.gob.ec/>.

José Luís Tamayo, Diciembre de 2023



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)

Unidos por el bien común



2779027



www.jltmuey.com



jpjoseluitamayo@hotmail.com





JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Unidad Técnica de
Planificación

Elaborado por: Jenny Tigrero Gonzabay	Revisado y Aprobado por: Juan Carlos Perero Tomalá
UNIDAD TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN GADPR JOSÉ LUÍS TAMAYO	PRESIDENTE GADPR JOSÉ LUÍS TAMAYO



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)



2779027



www.jlstmuey.com



jpjoseluitamayo@hotmail.com

Unidos por el bien común

